



INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE CERTIFICA LA INEXISTENCIA DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

I. PRESENTACIÓN

Los artículos 34, fracciones I, III y XLIII y 182 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo¹, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán², es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento y todas las demás que le confiere el propio ordenamiento jurídico antes citado.

A su vez y de conformidad con los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, se tiene que, el Instituto Electoral de Michoacán³, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de dichas funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

Igualmente, conforme a dicha normativa, el Instituto debe cubrir en su desempeño las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, entre otras funciones, de su competencia, la cual a su vez se actualiza conforme a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia SUP-REC-2522/2024 y acumulado, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

¹ En adelante Código Electoral.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Instituto.



II. ANTECEDENTES

El dos de junio de 2024⁴, conforme a lo previsto en el artículo 184 del Código Electoral, así como lo establecido en el Calendario Electoral para la elección ordinaria local, se celebró la jornada electoral para elegir diputaciones y ayuntamientos, donde, en lo que al caso interesa, se recibió la votación para la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

Es aquí que de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Código Electoral, el día cinco de junio, el Consejo Municipal de Irimbo de este Instituto, celebró sesión permanente para llevar a cabo el cómputo municipal, declarando la validez de la elección resultando electa la planilla postulada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, entregando las constancias de mayoría y validez respectivas.

En atención a los resultados, el diez de junio, el Partido de la Revolución Democrática y la entonces candidata postulada por el partido de referencia, promovieron respectivamente Juicio de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a través de los cuales, solicitaron la nulidad de la elección al estimar que se desplegaron violaciones graves, dolosas y determinantes que, de manera sistemática vulneraron diversos principios rectores en materia electoral, juicios que quedaron registrados bajo las claves TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024 acumulado, de los referidos juicios, el Pleno del TEEM declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Irimbo dejando sin efectos la declaración de validez de la elección, el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla ganadora y, la asignación de regidurías por representación proporcional. Por tanto, ordenó al Consejo General que emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria.

Inconformes con la determinación señalada en el antecedente que precede, el diez de julio se presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Regional Toluca, mismos que quedaron registrados bajo el número de expediente ST-JRC-136/2024 y acumulados, en fecha veintiuno de agosto, la aludida autoridad jurisdiccional, en plenitud de su jurisdicción, confirmó la declaración de invalidez de la elección del ayuntamiento

⁴ En adelante, salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponden al año 2024.



de Irimbo, Michoacán, por lo que también dejó sin efectos el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla integrada por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

En contra de la determinación el Partido Revolucionario Institucional y el entonces candidato electo, interpusieron Recursos de Reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismos que quedaron registrados bajo la clave SUP-REC-2522/2024 y acumulado; dichos recursos se resolvieron en sentencia de treinta de agosto, en la cual se determinó desechar la demanda interpuesta por el partido político de referencia y respecto a la demanda presentada por el citado ciudadano, confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida, en consecuencia confirmó la invalidez de la elección del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior el treinta y uno de agosto, el Congreso del Estado de Michoacán, emitió el Decreto a través del cual se designó a las personas que integrarán el Ayuntamiento de Irimbo Michoacán, durante el periodo comprendido del uno de septiembre al trece de abril de dos mil veinticinco.

Por otra parte, en Sesión Extraordinaria Urgente del veinticuatro de septiembre el mediante acuerdo IEM-CG-242/2024, el Consejo General aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la integración del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, mismo que en Sesión Extraordinaria Urgente del cuatro de octubre, mediante diverso IEM-CG-255/2024, fue modificado en cuanto a diversas actividades que habrán de desarrollarse en las etapas de la elección extraordinaria.

En ese sentido, mediante Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 27 veintisiete de septiembre, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección del Ayuntamiento del municipio de Irimbo, Michoacán.

Que, de acuerdo con los plazos previstos en el Calendario Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente del veintisiete de septiembre el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-249/2024, por medio del cual se emitieron las Convocatorias General y



Tipo Ejecutivo para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como Aspirantes a Candidaturas Independientes para el Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, para el Proceso Electoral.

III. FACULTADES PARA EMITIR CONVOCATORIAS

Que el Código Electoral, en su artículo 15 establece que, en el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá acordar la reducción de los plazos que señala ese Código.

Asimismo, el artículo 17, de la citada normatividad señala que las elecciones ordinarias y extraordinarias se realizarán conforme a lo dispuesto en esa legislación y demás leyes aplicables.

Por otra parte, el artículo 18, indica que las elecciones extraordinarias para integrar ayuntamientos serán convocadas por el Instituto, dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que quede firme la declaración de nulidad de la elección, y que estas se deberán celebrar a más tardar ciento cincuenta días después de expedida la convocatoria respectiva.

Que el párrafo séptimo del numeral en cita refiere que la convocatoria expedida para la celebración de elecciones extraordinarias no podrá restringir los derechos y prerrogativas a los ciudadanos y a partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades establecidas, en la misma, fijando además los plazos y términos de las etapas y actos correspondientes al proceso extraordinario.

Igualmente, el Código Electoral en su artículo 302, establece que el Consejo General aprobará las convocatorias para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como Aspirantes a Candidaturas Independientes a un cargo de elección popular.

De igual manera, el Código Electoral en su artículo 316, refiere que los aspirantes a candidatos independientes que tengan derecho a registrarse como tales, tendrán la obligación de presentar un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, en los términos y condiciones que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Por su parte el artículo 25 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, establece que el Consejo General, además de señalar la emisión de dichas convocatorias, en caso de elección extraordinaria, la fecha de aprobación se determinará en el calendario correspondiente.

IV. EMISIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

En atención a lo señalado, este Consejo General, mediante el acuerdo IEM-CG-249/2024, aprobó y emitió dentro de los plazos establecidos en la normatividad en la materia, así como por aprobado en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, para el ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, las Convocatorias General y Tipo Ejecutivo, dirigidas a las personas que pretendieran postularse como Aspirantes a Candidaturas Independientes, de las cuales se vislumbraban los requisitos de elegibilidad a cumplir previstos en los artículos 38, fracción VII, último párrafo de la Constitución Federal, 135 Sexties, fracción III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 119 de la Constitución Local; así como 13 BIS y 298 del Código Electoral.

A su vez, en atención a lo establecido en el Calendario Electoral al momento de la emisión de las Convocatorias, éstas tenían que difundirse al día siguiente de su aprobación, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 302, segundo párrafo del Código Electoral y 25, segundo párrafo del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto, que señalan que atendiendo al principio de máxima publicidad, una vez aprobadas, deberán difundirse de inmediato en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en al menos tres periódicos de mayor circulación en la entidad, en la página de Internet del Instituto y en otros lugares públicos.

Bajo ese contexto, en cumplimiento a lo ordenado en punto CUARTO del acuerdo IEM-CG-249/2024, se desprende que la difusión de la Convocatoria Tipo Ejecutivo, se hizo en medios de comunicación impresa, en la página de internet del Instituto, así como en otros lugares públicos, el veintiocho de septiembre, siendo los que a continuación se ilustran:



1. Medio Impreso “LA VOZ DE MICHOACÁN”

LA VOZ DE MICHOACÁN

MORELIA

Sábado, 28 de septiembre de 2024 **13A**

AUTONOMÍA | APRUEBA IEM CONVOCATORIA PARA NAHUATZEN

Llaman a renovar consejo

EL 13 DE OCTUBRE VA A LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA; BUSCAN REGISTRO MEDIANTE EL AUTOGOBIERNO

OSIRIS OLACHEA,
La Voz de Michoacán

El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) dio el visto bueno de la convocatoria para las Asambleas de Barrios y la Asamblea General, donde se decidirá quiénes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la Comunidad de Nahuatzen para el periodo 2024-2025.

Ello en acatamiento a la sentencia de los juicios TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, garantizando el derecho de la comunidad a autogestionarse según sus propias normas y tradiciones.

Es de mencionar que la comunidad de Nahuatzen ha enfrentado desafíos significativos en relación

con la representación política y la autogestión de sus recursos, surgiendo diferencias entre grupos dentro de la comunidad respecto a la administración del presupuesto y el sistema de partidos políticos que actualmente les rige.

Las Asambleas de Barrios se llevarán a cabo el 13 de octubre de 2024 en diferentes ubicaciones de Nahuatzen, facilitando la participación activa de los miembros de la comunidad y la Asamblea General, que tendrá lugar el 20 de octubre de 2024 en la Pergola Municipal, donde se ratificarán las decisiones tomadas anteriormente y se llevará a cabo la selección del Consejo Ciudadano Indígena.

El IEM, en colaboración con el Gobierno del Estado, tomará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los participantes en las asambleas, promoviendo un ambiente pacífico, democrático y de respeto por sus usos normativos propios.

Este proceso refleja el compromiso del instituto con la participación ciudadana y el respeto por los derechos de las comunidades indígenas de Michoacán.



EL IEM TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS ASAMBLEAS.

Por ello, la autoridad electoral

invitó a las y los habitantes de Nahuatzen a participar en este importante proceso democrático.

Periodización que para más detalles sobre las asambleas, incluidos

los horarios y ubicaciones específicas, están disponibles en el sitio web del instituto www.iem.org.mx, y se publicarán en los puntos de encuentro de la comunidad.



LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA SERÁ EL 8 DE DICIEMBRE.

Lista, fecha para elección en Irímbo

En Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) aprobó el Calendario Electoral para el proceso electoral extraordinario local 2024-2025 del municipio de Irímbo, Michoacán, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) SUP-REC-2522/2024 y acumulado.

Es importante recordar que en la sentencia antes citada se determinó la nulidad de la elección en el municipio de Irímbo, Michoacán,

por haberse acreditado violencia política en razón de género (VPMRG) contra una candidata.

El calendario tiene por objeto ser una herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar por diversas autoridades, los actores políticos y la ciudadanía participante y, de esa manera, dar certeza y seguridad de los actos de este proceso electoral extraordinario, a través de los principios rectores de la materia que se encuentran en la constitución y

demás leyes electorales.

El proceso dará inicio el 27 de septiembre de 2024 y culminará con el inicio de funciones del ayuntamiento y contempla la ejecución de 125 actividades específicas.

Algunas fechas relevantes son el proceso electoral, el 27 de septiembre; actividades relativas a candidaturas independientes, del 27 de septiembre al 31 de octubre; inicio de campañas electorales, 9 de noviembre; fin de campañas electorales, 4 de diciembre; jornada electoral, 8 de diciembre.



CONVOCATORIA

A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
AL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO

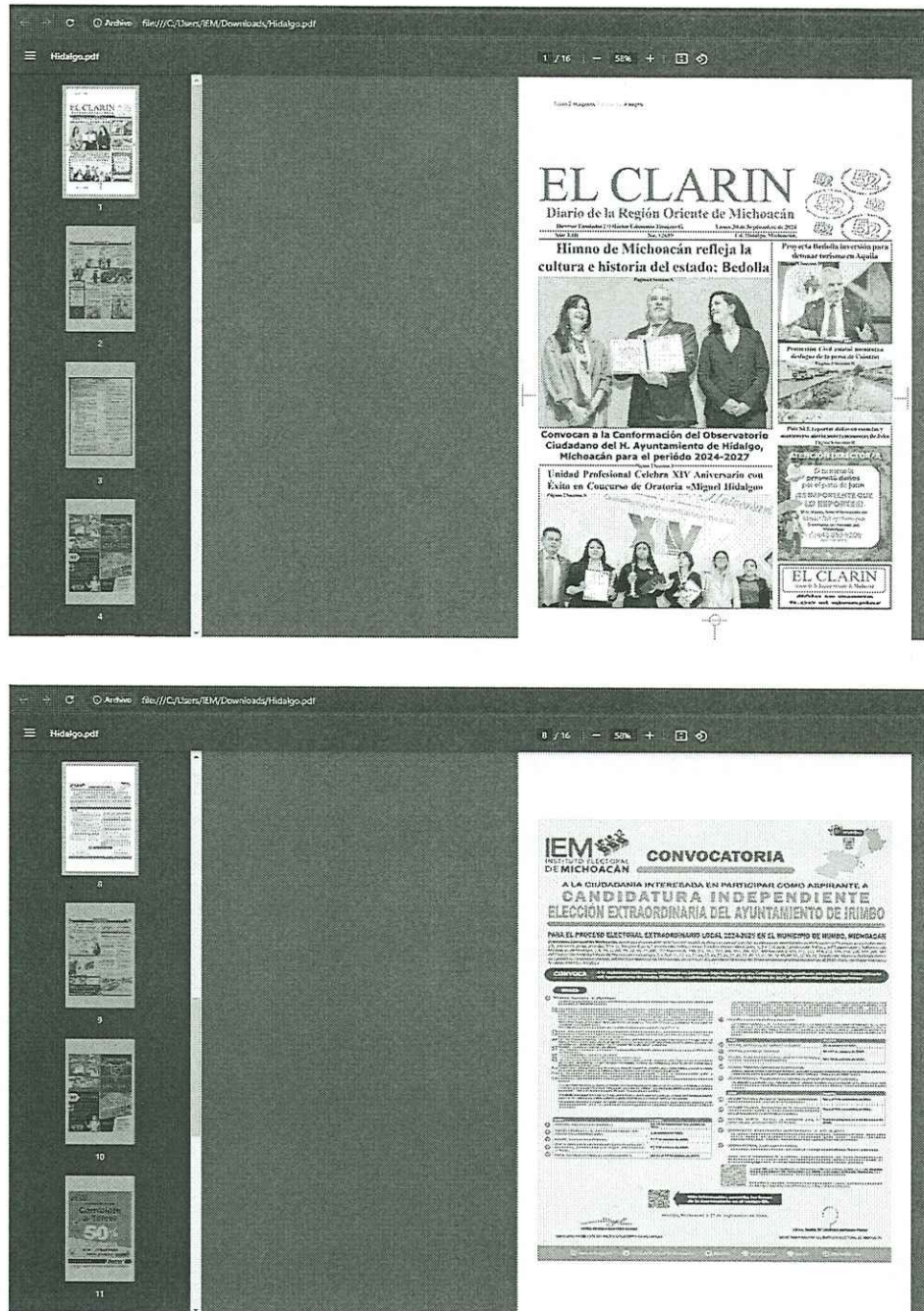
PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2024-2025 EN EL MUNICIPIO DE IRIMBO, MICHOACÁN

Consulta la convocatoria completa en
www.iem.org.mx
o visualízala escaneando el QR





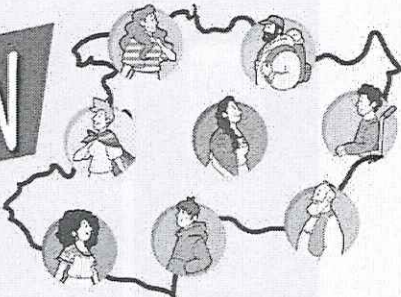
2. EL CLARIN “Diario de la Región Oriente de Michoacán”



Consultable en el siguiente enlace: <file:///C:/Users/IEM/Downloads/Hidalgo.pdf>



3. Publimetro



CIUDADANÍA MICHOACANA interesada en participar por una **Candidatura INDEPENDIENTE**



Conoce los requisitos,
trámites y convocatoria
completos en:
www.iem.org.mx

Conoce las etapas y los plazos establecidos en la convocatoria

Etapas		Plazos
1	Presentación de la solicitud	Del 12 al 21 de diciembre de 2023
2	Notificación de inconsistencias respecto de la solicitud y documentación anexa.	Del 22 al 24 de diciembre de 2023
3	Subsanar inconsistencias.	Del 25 al 27 de diciembre de 2023
4	Aprobación del registro de Aspirantes a Candidaturas Independientes.	Del 28 de diciembre de 2023 al 1 de enero de 2024
5	Obtención de respaldo ciudadano.	Del 2 al 21 de enero de 2024.

Todas y Todos
**tenemos derecho
de SER VOTADOS**

 | @IEMichoacan



4. Página de web de Instituto.



Consultable en los enlaces:

- <https://iem.org.mx/>
- <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-extraordinario-2024/category/1000240-convocatoria-extraordinaria-irimbo>

V. PLAZOS DE SOLICITUD DE REGISTRO

En ese sentido, de conformidad a los plazos establecidos en el Calendario Electoral el plazo para presentar la solicitud de Aspirantes a Candidaturas Independientes para el ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, comenzaría a partir del veintiocho de septiembre, feneciendo el cuatro de octubre. Acorde a lo establecido, durante el periodo otorgado, no se presentó solicitud alguna de registro como Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección extraordinaria.



De lo anteriormente señalado, conforme lo establecido en los artículos 37, fracción XI, 37, bis del Código Electoral y 17, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto, la Secretaria Ejecutiva, mediante Acta Circunstanciada iniciada el día cuatro y concluida el cinco ambos del mes y año en curso, hizo constar que dentro del plazo para que la ciudadanía interesada en presentar solicitud como Aspirantes a Candidatura Independiente, para la elección extraordinaria del municipio de Irímbo, Michoacán, en la Oficialía de Partes de este Instituto, no se recibió ninguna solicitud, de lo cual se anexa al presente las imágenes de la cita Acta.



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos del día 04 cuatro de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, estando presente en las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en calle Bruselas, número 118 ciento dieciocho, de la colonia Unión Universidad, en el área de Oficialía de Partes, quien suscribe María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 37, fracción XI, 37 bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 17, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 303 y 304 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 9, 21, 25, 27, 28, 29 y 52 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, hago constar lo siguiente: -----

Que de conformidad con el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Luvul 2024-2025, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el Acuerdo IEM-CG-24/2024, y modificado a través del Acuerdo IEM-CG-25/2024, así como, el Acuerdo IEM-CG-24/9/2024; mediante el cual el Consejo General aprobó la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como aspirante a candidatura independiente para el Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; en el que en su base se establece que el plazo para que la ciudadanía presente su solicitud para aspirar a candidaturas independientes para el ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, comenzó a correr partir del pasado 28 veintiocho de septiembre y feneció el día de hoy en punto de las 24:00 veinticuatro horas.

En tal virtud, siendo las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos, me constituí en legal y debida forma en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, lugar en el que hago constar que se encuentra presente el Lic. Diego Velázquez Zavala, personal adscrito a la Coordinadora de la Oficialía de Partes, así como la Mtra. Magaly Medina Aguilar, Coordinadora de Perrogativas y Partidos Políticos. -

A continuación, la Mtra. Magaly Medina Aguilar, me informa que, hasta el momento, no ha acudido asociación civil alguna a presentar solicitud. -----

Una vez hecho constar lo anterior, procedo a esperar en el mencionado lugar, y minutos más tarde, en punto de las 00:00 cero horas con cero minutos horas del día 05 cinco de octubre de 2024, verifico que culminó el término legal para solicitar el registro anteriormente citado, sin que se recibiera en la Oficialía de Partes ninguna solicitud para aspirar a candidaturas independientes para el ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, en el Proceso Local Extraordinario 2024-2025. Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

Con motivo de lo anterior se insertan las siguientes placas fotográficas: - - - - -



IMAGEN 1



IMAGEN 2

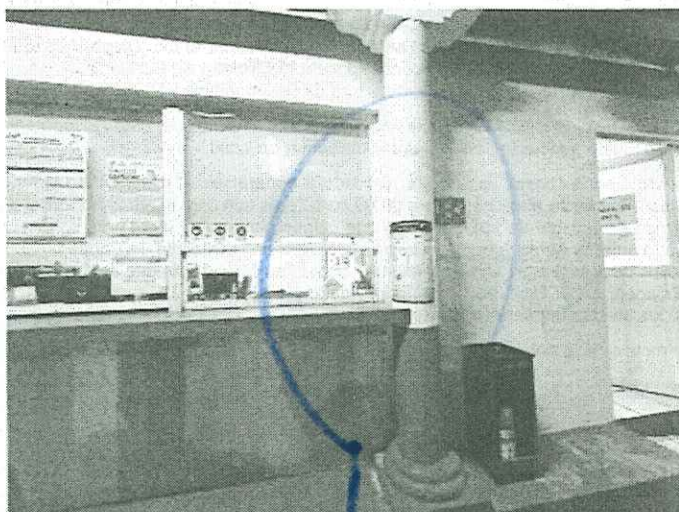
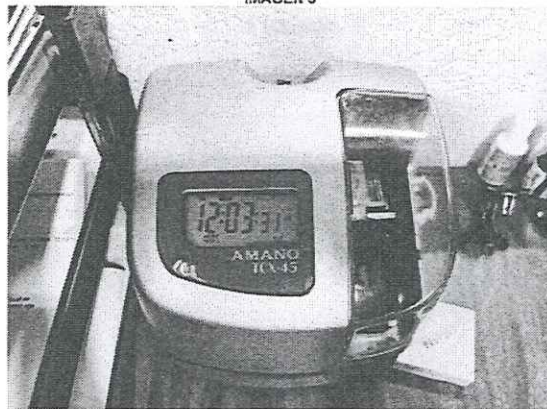




IMAGEN 3



De la verificación realizada por esta autoridad, se obtuvieron 03 tres imágenes que aparecen insertas a la presente acta, lo cual se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----

Con lo anterior, se concluyó la presente diligencia, siendo las 00:03 cero horas con tres minutos del día 05 cinco de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, expidiéndose la presente acta para constancia en el expediente citado al rubro. DOY FE.-----

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

En ese sentido, se procede a rendir el Informe, en los términos expuestos.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN